



Servicio Público Provincial de Defensa Penal

Poder Judicial de la Provincia de Santa Fe

RESOLUCION N°0179

SANTA FE, “Cuna de la Constitución Nacional”, 25/09/2018

VISTO:

El expediente del Sistema de Información de Expedientes N°08030-0002278-6 por el que tramita la incorporación de un nuevo vehículo a la cobertura de seguros contra todo riesgo vigente en el ámbito de este Servicio Público Provincial de Defensa Penal, y;

CONSIDERANDO:

Que a través de la Resolución 153/18 de este Servicio Público Provincial de Defensa Penal se adjudicó la adquisición de una unidad 0km, tipo Sedan, cuatro puertas marca Citroen C4 Lounge, en el marco de la Licitación Privada N° 12/18.

Que, la Ley Nacional de Tránsito y Seguridad Vial N°24449, a la cual la Provincia de Santa Fe adhirió mediante Ley N° 13.133 y reglamentado por decreto N°2570/2015, establece -entre otros requisitos- en su artículo 40, Inciso c) “que para poder circular con automotores es indispensable se lleve el comprobante de seguro, en vigencia, que refiere el artículo 68 de la mencionada ley”;

Que, el citado artículo 68 establece seguro obligatorio, expresando textualmente que: “Todo automotor, acoplado o semi acoplado debe estar cubierto por seguro, de acuerdo a las condiciones que fije la autoridad en materia aseguradora, que cubra eventuales daños causados a terceros, trasportados o no”. Este seguro deberá ser anual y podrá contratarse con cualquier entidad autorizada para operar en el ramo, la que debe otorgar al asegurado el comprobante que indica el inciso c) del mencionado art. 40”;

Que mediante Resolución N°120/2017 se aprobó la adjudicación a la empresa de seguros FEDERACION PATRONAL SEGUROS S.A. la contratación de un seguro automotor para los vehículos oficiales dependientes del Servicio Público Provincial de Defensa Penal, la que a su



Servicio Público Provincial de Defensa Penal

Poder Judicial de la Provincia de Santa Fe

vez ha sido renovada por Resolución 156/18;

Que corresponde incorporar el vehículo adquirido a la póliza de seguros contratada con la empresa antes mencionada, bajo las previsiones del Capítulo 8, punto 2 del pliego correspondiente a la gestión aprobada por Resolución 120/17;

Que obra adjunta al expediente la cotización presentada por FEDERACION PATRONAL SEGUROS S.A. por un valor mensual de pesos tres mil cuatrocientos veintinueve con cincuenta centavos (\$ 3.429,50);

Que el gasto que demanda la presente gestión debe imputarse al Presupuesto del corriente ejercicio en la proporción correspondiente al mismo, habiéndose efectuado el pedido de contabilización preventivo N° 1060/18;

Que la gestión se inicia a solicitud del Administrador General de este Servicio y se cuenta con el informe correspondiente de la Oficina de Dictámenes dependiente de la Secretaría de Gobierno y Gestión Programática;

Que, la presente se dicta en uso de las facultades conferidas por los artículos 9 y 21 de la Ley Provincial 13.014;

POR ELLO,

LA DEFENSORA PROVINCIAL

RESUELVE

ARTICULO 1: Aprobar la incorporación del vehículo adquirido mediante Resolución 153/18 al contrato de seguros vigente, que fuera adjudicado a la empresa FEDERACIÓN PATRONAL SEGUROS S.A. para los vehículos con destino al Servicio Público Provincial de Defensa Penal, por un valor mensual de pesos tres mil cuatrocientos veintinueve con cincuenta centavos (\$3.429,50), desde su incorporación y hasta el 31/08/19 inclusive.

ARTICULO 2: Imputar la erogación al Presupuesto año 2018 de la Subjurisdicción 8-SAF 1- Programa 20-01- Fuente de financiamiento 111-Inciso 3-Partida Principal 5 – Finalidad 1-



Servicio Público Provincial de Defensa Penal

Poder Judicial de la Provincia de Santa Fe

Función 2 –Ubicación Geográfica 82-63. Los montos a imputar en el ejercicio siguiente serán considerados en el presupuesto respectivo.

ARTICULO 3: Autorizar a la Administración General a gestionar la póliza correspondiente y suscribir la documentación necesaria a sus efectos, como asimismo a la Dirección de Administración del Servicio Público Provincial de Defensa Penal a liquidar y pagar las sumas mensuales que correspondan.

ARTICULO 4: Regístrese, comuníquese y archívese.